

**D<sup>a</sup> PILAR FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-**

**C E R T I F I C O:** Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los asistentes y acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 25 de abril de 2016, son los siguientes:

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Ana Delia Estrada Mendoza

D. Antonio Mora Lozano

D<sup>a</sup> Rosa Espino de la Paz

D. Rafael Raya Plazas

D. Gregorio Egea Martínez

D. Jesús Pérez Pinel

D<sup>a</sup> Juana Moreno López

D. Juana Mármol Quevedo

D. Miguel Gómez Marín

D<sup>a</sup> Rocío Marcos Martínez

D<sup>a</sup> Isabel Martínez Martínez

**Interventora de Fondos**

D<sup>a</sup> Ana Sánchez Castillo

**Secretaria**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

**ACUERDOS ADOPTADOS:**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 31 de marzo de 2016.

**PUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.-** El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la siguiente Resolución nº 35, dictada por la Alcaldía el día 13 de abril de 2016:

“De conformidad con el Art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 90.1 del Real Decreto 500/90, visto el informe de Intervención, mediante la presente RESUELVO:

APROBAR la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad y de los Organismos Autónomos Patronato de Cultura, Patronato de Juventud y Deportes y Villacarrillo Avanza, así como el de la Entidad Empresarial Centro Especial de Empleo “Tavisur”, correspondiente al ejercicio de 2015, preparadas por la Intervención y conforme se detalla en el expediente.

De la Liquidación que antecede, dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con los arts. 193.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 91 del R.D. 500/90 así como remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía”

**PUNTO 3º.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y DEL TIPO DE GRAVAMEN PARA 2017.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

Se da cuenta del escrito de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén en el que se expone que los Ayuntamientos pueden solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales de bienes inmuebles urbanos para el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

El coeficiente de actualización de este Municipio para 2017 sería 0,92. Esa medida permitiría acercar los valores catastrales de este tipo de bienes al entorno del 50% del valor del mercado actual. En nuestro Municipio, el promedio está por encima del 50%.

En el avance que a continuación se indica, se incluyen los datos actuales (a fecha actual), con la aplicación del mencionado coeficiente de actualización, comparados con los datos contenidos en el padrón de urbana 2016:

	B.I. urbanos	Valor catastral	Base Liquidable
Ejercicio 2016	9.763	387.991.866	385.788.407
Ejercicio 2017	9.762	356.945.272	356.945.272

Teniendo en cuenta que es posible graduar la recaudación mediante el tipo de gravamen del IBI urbano del Municipio, la Comisión propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este Término Municipal, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, previa apreciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

2º.- Asumir el compromiso de actualizar, para el año 2017, el tipo de gravamen en el mismo coeficiente, es decir, 0'466 dividido entre 0'92, que sería igual a 0'5065.

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por nueve votos a favor, correspondientes a los Concejales del Grupo Popular (8) y el de Plataforma Ciudadana de Villacarrillo (1), siete votos en contra de los miembros del Grupo Socialista y la abstención de la Concejala del Grupo Independiente acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo, anteriormente transcrito, en sus propios términos.

**PUNTO 4º.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES.-**

Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Incoado procedimiento para llevar a cabo la rectificación puntual del Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a esta Entidad Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Incluir en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Entidad los siguientes bienes:

<i>CLASE DEL BIEN: Epígrafe 1º Inmuebles.</i>
<i>NATURALEZA: Urbana (solar)</i>
<i>SITUACIÓN: Unidad de Ejecución UE-SU-5/RU-IA</i>
<i>LINDEROS: Norte, C/ Fuente de la Minga; Este, C/ Fuente de la Minga; Sur, Vial “G”; Oeste, Parcela Zonas Verdes.</i>
<i>SUPERFICIE: 10.674,85 metros cuadrados.</i>
<i>APROVECHAMIENTO: 1.80 M2/M2</i>
<i>NATURALEZA DEL DOMINIO: Equipamiento Público.</i>
<i>TÍTULO DE PROPIEDAD: Adquirida por cesión gratuita y obligatoria en virtud de certificación administrativa, autorizada por el Ayuntamiento de Villacarrillo el día 17 de enero de 2014, inscrita el 31 de enero de 2014.</i>
<i>INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca Registral Nº 37649</i>
<i>CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Uso: Equipamiento Público.</i>

<i>CLASE DEL BIEN: Epígrafe 1º Inmuebles.</i>
<i>NATURALEZA: Zona Verde</i>
<i>SITUACIÓN: Unidad de Ejecución UE-SU-5/RU-IA</i>
<i>LINDEROS: Norte, C/ Fuente de la Minga; Este, Parcela Equipamiento Público; Sur, Vial “G”; Oeste, Vial “A”</i>
<i>SUPERFICIE: 5.310,20 metros cuadrados.</i>
<i>APROVECHAMIENTO: 0,00</i>
<i>NATURALEZA DEL DOMINIO: Zona Verde</i>
<i>TÍTULO DE PROPIEDAD: Adquirida por cesión gratuita y obligatoria en virtud de certificación administrativa, autorizada por el Ayuntamiento de Villacarrillo el día 17 de enero de 2014, inscrita el 31 de enero de 2014.</i>
<i>INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca Registral Nº 37650</i>
<i>CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Uso: Sistema Local de Espacios Libres.</i>

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo, anteriormente transcrito, en todos sus términos.

**PUNTO 5º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA PESCA CONTINENTAL EN LA PROVINCIA..-** Se da lectura a la siguiente Moción presentada por los Concejales del Grupo Socialista de este Ayuntamiento, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“**PROPUESTA DE MOCIÓN** instando al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que se modifique la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En conformidad a lo previsto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este Ayuntamiento propone someter a la consideración del Pleno la siguiente adhesión y moción.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 18 de marzo de 2015, el Tribunal Supremo ha estimado parcialmente un recurso de Ecologistas en Acción, Asociación Española para el estudio y mejora de los Salmóridos y Sociedad Española de Ornitología, ampliando el Catálogo Español de Especies Exóticas invasoras, incluyendo entre otras especies a la carpa común y a la trucha arco iris como especies consideradas exóticas invasoras.

Asimismo, anula las excepciones de la normativa que permitían la caza o pesca de alguna de estas especies catalogadas.

También la inclusión en este Catálogo conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, incluyendo el comercio exterior.

Además, la sentencia anula diversas disposiciones adicionales y transitorias del Real Decreto 630/2013 que reconocen o facilitan actividades empresariales o deportivas en relación con especies catalogadas, prohibidas con carácter general e incondicional en el artículo 61.3 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, modificada por la Ley 33/2015 artículo 64.3 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De la aplicación de esta sentencia se deriva que, a partir de su entrada en vigor, quedará, entre otras, PROHIBIDA LA PESCA de especies como la carpa, la trucha arco iris, el black-bass, el lucio, el Salvelino y el cangrejo. Especies que habitan nuestras aguas desde hace más de mil años, como es el caso de la carpa, y casi in siglo en el de las otras.

También se produce un descalabro en el sector empresarial y económico, donde, empresas vinculadas al sector de la pesca, como distribuidores nacionales de productos de pesca, piscifactorías, tiendas, asociaciones, Federaciones, Ayuntamientos, hoteles, casas rurales, restaurantes, bares, comercializadoras, transportistas, envasadoras, guías de pesca, clubes náuticos, chárteres de pesca, turismo nacional e internacional, desarrollo de nuevas inversiones e incluso grandes y pequeñas superficies del sector de la alimentación se verán afectadas de forma directa e indirecta por la aplicación de esta norma. Afectación que supone,

en unos casos, el cierre incuestionable de cientos de empresas, y en otros la reducción de su economía que, en su conjunto, alcanza cifras de miles de millones de euros, pero en ambos, la destrucción de miles de puestos de trabajo que pasarán a engordar las patéticas listas de desempleados de nuestro país.

Además, existen informes del colectivo científico que contradicen los informes presentados por estos grupos ecologistas, donde manifiestan que debemos tener presente que, desde la creación, allá por mediados del siglo XX, de cientos de embalses a lo largo de la geografía de nuestro país, que sirvieron para el desarrollo y progreso de nuestras gentes, se produjo un cambio radical en los ecosistemas acuáticos, creando un nuevo escenario medioambiental, relegando a las especies endémicas por no aclimatarse a ellos y que fueron sustituidas legalmente con las que ahora se pretende eliminar por el Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICO-NA), con la finalidad de mantener un equilibrio natural que se ha consolidado hasta nuestros días

### **SOLICITAMOS:**

La adhesión a la plataforma en defensa de la pesca y la moción que insta al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a modificar la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en los términos suficientes y necesarios hasta llegar a la incorporación de las especies anteriormente descritas como especies autóctonas naturalizadas, siguiendo, de esta forma, la disposición de la UE 2008 donde se recomienda a los países miembros que incluyan estas como alóctonas naturalizadas, hecho que se ha producido en países como Francia, Inglaterra, Alemania, Portugal, Austria, Holanda y Bélgica.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por siete votos favorables correspondientes a los Concejales del Grupo Socialista (7) y 10 abstenciones correspondientes a los miembros de los Grupos Popular (8), Plataforma Ciudadana de Villacarrillo (1) y del Grupo Independiente (1), acuerda prestar su conformidad al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo, anteriormente transcrito, en sus propios términos.

**PUNTO 6º.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA PESCA CONTINENTAL EN LA PROVINCIA.-** Se da lectura a la siguiente Moción presentada por los Concejales del Grupo Popular de este Ayuntamiento, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

### **“MOCIÓN EN DEFENSA DE LA PESCA CONTINENTAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN**

Actualmente la pesca continental no es una actividad lúdica con una finalidad de obtención de recursos alimentarios, es más una actividad deportiva para la mayoría de los

pescadores, perfectamente regulada por las correspondientes órdenes de veda autonómicas, conforme también, en buena parte, por lo regulado por las correspondientes Federaciones Deportivas Territoriales y cuyos practicantes se organizan frecuentemente en asociaciones y clubes deportivos.

Ese carácter deportivo hace que la pesca sea, a día de hoy, una actividad sostenible y respetuosa con el medio ambiente, y son los mismos colectivos de aficionados los que difunden actuaciones medioambientales de conservación y concienciación, técnicas de pesca sin muerte, y promueven la denuncia de actitudes y actividades irresponsables.

La pesca es una práctica frecuente de carácter colectivo, lo que le dota de un interés social en cuanto fomenta la relación entre sus practicantes, la integración de colectivos como jóvenes, niños, incluso discapacitados y las actividades de voluntariado.

Es una actividad a la que cualquier persona puede acceder sin ninguna limitación excluyente, que requiere una mínima formación, aunque, eso sí, cumpliendo todos los trámites legales requeridos, examen del pescador, licencias, seguros, permisos.

Destacar el enorme interés que suscita entre los niños, por lo que hay que valorarla como otra actividad, que, además de divertida, los conecta con el entorno y el medio ambiente, alejándoles de prácticas menos aconsejables.

En los últimos años el nivel técnico que van adquiriendo los aficionados, convierte esta práctica en continua demanda de equipaciones, medios, aparejos, etc., a los que surte una amplia red de establecimientos dedicados a la venta de artículos de pesca, con la consiguiente creación de empleo de calidad.

Jaén es una provincia privilegiada en recursos naturales, y también en la existencia de numerosos escenarios para la pesca continental. Posiblemente sea una de las provincias a la que más pescadores visitan para practicar su afición en nuestro país, y ahí otro de los argumentos a favor de ésta, genera una actividad más a añadir a nuestros atractivos turísticos, y como es claro benefician a los alojamientos turísticos y de restauración, otro argumento más de generación de empleo y desarrollo económico.

Nuestros escenarios de pesca recogen las modalidades de pesca practicadas a día de hoy en nuestro país, desde los embalses de nuestras cabeceras, como Guadalmena, Tranco, Rumblar, Fernandina, Jándula, Encinarejo, etc., conocidos en todo el país por la calidad de sus aguas y de las especies que los habitan, hasta los ríos de nuestras sierras, poblados por la trucha común y la introducida trucha arco iris. Muchos de estos escenarios se sitúan en zonas protegidas, parques naturales y son una oferta turística complementaria como se ha comentado antes, pero el argumento a destacar es que alguno de estos escenarios se sitúan en zonas menos visitadas o con menos infraestructura para visitantes, ahí uno de los valores añadidos más importantes en cuanto posibilita un desarrollo económico distinto a las actividades agrícolas tradicionales.

Jaén es también una provincia pionera dentro de Andalucía en la gestión de acotados por iniciativas privadas, asociaciones, clubes y Ayuntamientos. Concretamente los Acotados de La Bolera, Aguadero Hondo, Peralta, Carrizal, Velillos y Don Marcos acogen a una importante cantidad de aficionados cada año, y también generan riqueza y empleo. Estos cotos necesitan, para su normal actividad, ser repoblados frecuentemente por trucha arco iris, dada la gran aceptación que disfrutan.

Especial mención merece destacar que buena parte de esas truchas son criadas en la única piscifactoría que tenemos en la provincia destinada a su cría, en el río Aguamulas, lo que la situaría en una difícil situación al prohibirle una de las fuentes de ingresos.

Por todo ello, haciendo una sinopsis de lo ocurrido, conviene recordar que, fue un Gobierno del PSOE, y en concreto la ministra de Medio Ambiente Rosa Aguilar, a la sazón hoy Consejera de la Junta de Andalucía, quien promulgaba el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre que regulaba y establecía el Catálogo de Especies invasoras en España y recogía dicho documento socialista dentro de estas especies a la trucha arco iris, el lucio o la carpa. La Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE, no recurrió entonces a los suyos para defender a los pescadores. Fue el Gobierno del Partido Popular en Consejo de Ministro de 24 de febrero de 2012 y posteriormente en su Real Decreto 630/2013, el que excluyó de este Catálogo de especies invasoras a especies como la trucha arco iris, entre otras, con la finalidad de no perjudicar a un importante sector como es el de la pesca continental.

Ha sido el Tribunal Supremo el que ahora, según sentencia de 16 de marzo de 2016 da la razón parcialmente a las pretensiones de Ecologistas en Acción y declara nulo el Real Decreto del PP y por el que se ve afectada especialmente nuestra provincia, porque, aunque la pesca se puede seguir realizando sobre especies autóctonas como la trucha común, barbo y otros ciprínidos, hay que reconocer que, a día de hoy, la mayor parte de las especies, objeto de interés, han quedado incluidas dentro del Catálogo de Especies Invasoras, lo que, inevitablemente, derivará en la muerte de la afición preferida por muchos jiennenses, y que muchos de los que nos visitan a día de hoy dejen de hacerlo inevitablemente.

Por todo ello, y por considerarlo de interés provincial, el Grupo Popular propone a este Pleno, para su aprobación, los siguientes

#### **ACUERDOS**

1. Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que estudien y analicen la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2016 y lleguen a un acuerdo que dé soluciones dentro de la legalidad y que permita seguir apostando por la pesca continental y en especial de la trucha arco iris, el lucio y la carpa.
2. Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones provinciales de pesca de la provincia de Jaén, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de España”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por quince votos a favor, correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular (8), Socialista (7) y dos abstenciones de los miembros de Plataforma Ciudadana de Villacarrillo (1) y F.A.D.I. (1), acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de

Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo, anteriormente transcrito, en sus propios términos.

**PUNTO 7º.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PLENOS.-** Se da lectura a la siguiente Moción presentada por los Concejales del Grupo Socialista de este Ayuntamiento, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“La necesidad de acercar a la ciudadanía de Villacarrillo a la gestión del mismo, para que puedan intervenir en los plenos municipales, y así expresar sus inquietudes y necesidades. Esta petición también ha sido expresada y es avalada por otras formaciones políticas de reciente creación como Podemos Villacarrillo.

Y es que una democracia más cercana a la ciudadanía tiene que promover formas de participación ágiles y efectivas, hacerse más transparente, dando voz a asociaciones, colectivos o personas individuales que asistan al pleno, para así poder denunciar carencias del municipio y las pedanías o bien aportar ideas o propuestas que puedan mejorar el mismo.

Por tanto y en base a ese sentimiento de cambio

#### SOLICITAMOS

En base al Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, y en concreto en el artículo 88.3 en que se expone que “El público asistente a las sesiones podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. **Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.**

Instamos a que se ponga en práctica este artículo que abre la posibilidad a la participación ciudadana y que una vez levantada la sesión plenaria, los asistentes al mismo puedan expresar sus demandas o propuestas a todos los miembros de la Corporación.

.....

Finalizado el debate, el AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acepta la propuesta del Sr. Alcalde de dejar el asunto sobre la mesa para articular una Reglamentación, a la mayor brevedad posible, y traer nuevamente el asunto a una próxima sesión plenaria.

**PUNTO 8º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario:

- Nº 31/16, de 1 de abril: Inscripción básica de pareja de hecho.
- Nº 32/16, de 5 de abril: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 6 de abril.
- Nº 34/16, de 11 de abril: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 12 de abril.



- Nº 36/16, de 14 de abril: Aprobación del Informe relativo a expediente nº 2/2016 de modificación de créditos, modalidad de incorporación de remanentes de créditos.

Asimismo, la Corporación en Pleno queda enterada de la siguiente Resolución de la Alcaldía nº 33, de 7 de abril de 2016:

*“En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 51 del Código Civil, VENGO EN DELEGAR:*

*En la Concejala de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> ROCÍO MARCOS MARTÍNEZ, con D.N.I. 75.102.370-X, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. José María Bueno Sagra, con D.N.I. 26.215.440-V, y D<sup>a</sup> Sasha Bruce Rengifo, con pasaporte nº Ar779472, el próximo día 23 de abril de 2016.*

*De la presente resolución dese traslado a la Concejala Delegada y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

**PUNTO 9º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-** El Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

- Real Decreto-Ley 1/2016, de 15 de abril, por el que se prorroga el Programa de Activación para el Empleo (BOE nº 92 de 16 de abril de 2016)

**PUNTO 10º.- URGENCIAS.-** No se trata ningún asunto de urgencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**